

LA PLATA, 30 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-46742/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.605, N° 13.757, los Decretos N° 96/07, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 122984/5, con fecha 23 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma BANDAGRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-64589639-0) sito en la Sección V s/n° de la Localidad de Banderalo, Partido de General Villegas, cuyo rubro es acopio y acondicionamiento de cereales, habiéndose clausurado el establecimiento preventivamente, en forma parcial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519, por así aconsejarlo la gravedad de la situación;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, la falta de sistemas de contención de material particulado en las áreas de descarga de limpieza de cereal, cercano a las viviendas y contiguo a la secadora, encontrándose, al momento de la inspección, en actividad y al descubierto, ocasionando que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento trascendiendo los límites del predio, recayendo, por lo expuesto, sobre dicho sector, la medida preventiva impuesta;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

